PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL ANEXO I.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto del contrato.

2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

3.- Régimen jurídico del contrato, documentos que tienen carácter contractual y jurisdicción.

3.1.- Régimen jurídico.

3.2.- Documentos que tienen carácter contractual.

3.3.- Régimen de recursos.

4.- Órgano de contratación.

5.- Plazo de ejecución.

6.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

6.1.- Presupuesto base de licitación.

6.2.- Valor estimado.

6.3.- Precio del contrato.

7.- Aplicación presupuestaria.

8.- Anualidades en que se distribuye.

9.- Revisión de precios.

10.- Garantía provisional.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- Procedimiento de adjudicación.

12.- Criterios de adjudicación y ofertas anormalmente bajas.

12.1.- Criterios de adjudicación.

12.2.- Criterios de desempate.

12.3.- Ofertas anormalmente bajas.

13.- Capacidad para contratar.

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

14.- Plazo y presentación de proposiciones.

14.1.- Anuncios.

14.2.- Solicitud de información adicional o documentación complementaria.

14.3.- Contenido de las proposiciones.

14.4.- Confidencialidad.

14.5.- Variantes o alternativas.

14.6.- Presentación de las proposiciones.

15.- Mesa de contratación.

16.- Apertura y examen de las proposiciones.

17.- Clasificación de las proposiciones y requerimiento de documentación a la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta.

18.- Constitución de la garantía definitiva.

19.- Adjudicación del contrato.

20.- Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.- Perfección y formalización del contrato.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- Obligaciones generales, de carácter social y condiciones especiales de ejecución.

22.1.- Obligaciones generales de la persona o empresa adjudicataria.

22.1.1.- Obligaciones generales respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.

22.1.2.- Cumplimiento de la ley de uso y enseñanza del valencià y del reglamento municipal sobre uso y normalización del valencià en el municipio de València.

22.1.3.- Uso no sexista del lenguaje.

22.1.4.- No utilización de publicidad ilícita.

22.1.5- Imagen corporativa

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

22.2.- Obligaciones de carácter social de la persona o empresa adjudicataria.

22.2.1.- Acreditación del cumplimiento de la reserva legal de trabajadoras/es discapacitadas/os.

22.2.2.-Planes y política de igualdad.

22.3.- Condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

22.3.1- Condiciones de capacidad de la persona o empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato.

22.3.2.- Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social:

22.3.3.- Otras condiciones especiales

23.- Obligaciones específicas de la persona o empresa adjudicataria.

23.1. Responsable del contrato y dirección facultativa

23.2. Programa de trabajo

23.3. Plan de seguridad y salud de las obras

23.4. Comprobación del replanteo de las obras y comienzo de la ejecución de la obra

23.5. Señalización de las obras

23.6. Desarrollo de las obras

23.7. Actuación de la persona o empresa adjudicataria en lo referente a modificación de líneas eléctricas y otros servicios

23.8. Responsabilidad de la contratista por daños a terceros

24.- Forma de pago.

25.- Intereses de demora.

26.- Penalidades por incumplimiento.

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

V. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27.- Modificación del contrato.

28.- Suspensión.

29.- Subcontratación y cesión del contrato.

29.1.- Subcontratación.

29.2.- Cesión del contrato.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- Cumplimiento del contrato y recepción de obra.

30.1.- Cumplimiento del contrato.

30.2.- Recepción de la obra.

31.- Plazo de garantía.

32.- Extinción y resolución del contrato.

33.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

34.- Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras descritas en el apartado C del Anexo I del presente Pliego, en adelante Anexo I, y definidas en el correspondiente Proyecto aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

La codificación del contrato conforme al vocabulario común de los contratos públicos (CPV 2008) es la establecida en el citado apartado C del Anexo I.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las descritas en el apartado D del Anexo I.

3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN.

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP.

La presente contratación tiene carácter privado, de conformidad con el art. 26 de la LCSP, y el Título I del Libro III, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas administrativas particulares por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP.

- Las contenidas en cualquier otra disposición que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al LCSP y al RPLCSP.

- El artículo 32 de la LCSP que regula los encargos de los poderes adjudicadores a

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

medios propios personificados, el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de València de 28 de abril de 2016, por el que se atribuye a la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A. (en adelante PCCSA) la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 6 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la modificación del encargo hecho al medio propio y servicio técnico PCCSA de ejecución de las obras de rehabilitación del edificio en la calle Amparo Guillem, número 4.

La legislación sectorial aplicable, en su caso, será la determinada en el Anexo I.

El presente contrato no está estará sujeto a regulación armonizada de acuerdo con el artículo 20 de la LCSP.

3.2 DOCUMENTOS QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El PPT.
- Los planos.
- La memoria del proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo.
- Los cuadros de precios.
- La oferta de la persona o empresa adjudicataria y el documento en que se formalice el contrato.

3.3 RÉGIMEN DE RECURSOS.

Los contratos celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas tendrán la consideración de contratos privados (artículo 26 LCSP).

La presente contratación no es susceptible del recurso especial en materia de contratación (artículo 44 LCSP).

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del contrato serán impugnables en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la ley 39/2015 se interpondrá ante el titular del departamento correspondiente de la administración local del que dependa la sociedad municipal PCCSA.

Las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato serán de

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo (artículo 27.1.d LCSP).

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de PCCSA. En materia de contratación, sometida o excluida del ámbito de aplicación de la LCSP, cuando los actos o negocios superen la cuantía de 150.000 € (IVA excluido), la licitación y adjudicación requerirá la aprobación del Consejo de Administración. Cuando están sometidos a las disposiciones que disciplinan la contratación administrativa, el Consejo de Administración será competente para la adopción de los acuerdos de iniciación, la aprobación de los pliegos de condiciones particulares y características técnicas, así como la adjudicación. (Acuerdo Consejo 10 de diciembre de 2019).

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato de obras y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. El resto de actos de trámite corresponderán al gerente de la sociedad. (Acuerdo Consejo 28 septiembre de 2015).

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación serán recurribles ante la jurisdicción que corresponda de acuerdo con el apartado 3.2.

Las comunicaciones y notificaciones previstas en el presente pliego que efectúe el Órgano de Contratación, se realizarán por medios electrónicos, en los términos establecidos en la DA 15ª de la LCSP.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las obras, así como los plazos parciales que en su caso pudieran establecerse, serán los que señale el apartado E del anexo I.

Dicho plazo podrá ser inferior al expresado cuando sea haya establecido como criterio de adjudicación, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por PCCSA. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

El cómputo del plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si PCCSA autoriza el inicio de la obra.

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

6.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, consignado en el proyecto, y entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (en adelante IVA), asciende a la cantidad expresada en el apartado F del Anexo I. El desglose del mismo, elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, es el señalado en el citado apartado F del Anexo I. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

6.2 VALOR ESTIMADO.

La cuantía a la que asciende el valor estimado del presente contrato, y el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para su cálculo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, figuran recogidos en el apartado H del Anexo I.

6.3 PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación que se abonará a la contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25ª del presente pliego. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, se determina en el apartado G del Anexo I.

7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en sesión de fecha 6 de noviembre de adoptó el Acuerdo de ampliar el presupuesto necesario para financiar la redacción del proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación del edificio Amparo Guillem, 4 (El Cabanyal- València) mediante la aportación municipal de 111.500 €, crédito recogido en la aplicación presupuestaria GC340 15100 68200 conceptuada como INVERSION EDFI. MUNC. PATRIMONIAL. Esta cantidad de 111.500 € junto con los 450.000 € procedentes de la financiación obtenida con cargo al Plan Confianza y contenidos en la propuesta de gasto en fase AD, número 2020/01647 (450.400 €) completan el total presupuesto de 561.900 € destinados a pagar a PCCSA el encargo encomendado –como

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de València- de redacción de proyecto y ejecución de la obra de rehabilitación que se contrata.

8. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El crédito de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se recoge en la anualidad o anualidades establecidas en el apartado B del Anexo I.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

En lo relativo a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el apartado J del Anexo I, todo ello de conformidad con el artículo 103 y ss. de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, y art. 8 del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

10. GARANTÍA PROVISIONAL.

No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores (Artículo 159.4.b LCSP).

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 131 a 159 de la LCSP, tomando como base el/los criterio/s de adjudicación que se detalla/n en el Anexo I.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

12.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia, son los establecidos en los apartados L y M del Anexo I.

12.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, los criterios específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los siguientes:

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren desempatado en cuanto a la proposición económica más ventajosa acreditan tener una relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

d) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, referido a la fecha final de presentación de ofertas.

12.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando exista más de un criterio de valoración, para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo previsto, en su caso, en el apartado L del Anexo I.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22-f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

De conformidad con el apartado 3 del mencionado artículo 149 de la LCSP, cuando se hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

13. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten la solvencia económica y técnica que se indica en el apartado P del Anexo I del presente pliego, requisito que será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP, y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a las licitadoras que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos quedarán integrados en el contrato y tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (art. 211 LCSP) o imposición de penalidades (art. 192 LCSP). La exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, y consecuencias de su incumplimiento se establece en el apartado P-4 del Anexo I.

En relación a las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, que viene determinada en el apartado Q del Anexo I.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

14. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1. ANUNCIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es www.contrataciondelestado.es, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

14.2. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas o empresas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos en el plazo señalado en el apartado O del Anexo I, 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones (Artículo 138 LCSP).

14.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán en un único sobre. (Artículo 159.4.d LCSP). El contenido del sobre será el que se señala a continuación:

a) Declaración responsable (Modelo L-1).

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Se adjunta como Anexo III Instrucciones para su cumplimentación.

c) Oferta respecto de los criterios evaluables de forma automática (Anexo II).

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las personas o empresa licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La persona o empresa licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

14.4.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, mediante una declaración complementaria si declaran o no confidencial algún aspecto de la oferta.

La declaración se incluirá en el sobre, relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma.

La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición (Anexo II) ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

14.5.- VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admitirán variantes

14.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán a través de los servicios de licitación electrónica de

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de 20 días naturales (Artículo 159.3 LCSP), a partir del día siguiente de la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

Cada persona o empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona o empresa licitadora de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la PCCSA.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. El plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.3 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la persona o empresa licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP.

15. MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.1 de la LCSP.

La composición de la Mesa de Contratación se encuentra disponible en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante de PCCSA, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las comunicaciones y notificaciones previstas en el presente pliego que efectúe la Mesa de Contratación, se realizarán por medios electrónicos, en los términos establecidos en la DA 15ª de la LCSP.

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

16. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá en acto público, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la apertura de la proposición y lectura. (Artículo 159,4.d).

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por las personas o empresas licitadoras.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el presente pliego, si bien el plazo máximo que puede conferirse a la persona o empresa licitadora para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 12.2 del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor de la persona o empresa con mejor puntuación. En relación con la licitadora propuesta como adjudicataria, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

17. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I. Una vez que realizada dicha propuesta, PCCSA requerirá a la persona o empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de siete días hábiles (Artículo 159.4 LCSP), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en la dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones, a fin de que constituya ante PCCSA la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente pliego.

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

En el mismo plazo, la persona o empresa licitadora, o en su caso cada una de las empresas que se comprometan a constituir la UTE, cuya oferta resulte la mejor, deberá aportar a requerimiento del PCCSA, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional para contratar:

a) Capacidad de obrar:

1.- D.N.I. o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición. En caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

2.- Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura o documento de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

3.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 de la LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Representación y bastanteo de poderes:

Cuando la persona o empresa licitadora actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por los servicios jurídicos de PCCSA.

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

c) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes antes de la adjudicación del contrato.

Deberá aportar certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria Valenciana y del Ayuntamiento de València expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

Deberá aportar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de copia del último recibo pagado.

Si se tiene la condición de exenta conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta circunstancia se acreditará por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

e) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

e.1 Certificado del registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. (Artículo 159.4.a LCSP). Se deberá estar inscrito en la fecha final de la presentación de las ofertas.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el registro.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación en alguno de los grupos o subgrupos exigidos. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de sus miembros,

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida (art. 52 RGLCAP).

Si concurren uniones de empresas nacionales, extranjeras no comunitarias o extranjeras comunitarias, las dos primeras deberán acreditar su clasificación y las últimas, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (art. 69.4 de la LCSP).

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LCSP.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios personas empresarias constituyen una presunción de aptitud frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LCSP.

e.2 Declaración indicando si para la acreditación de la solvencia, se recurre o no a las capacidades de otras entidades. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

e.3 Lo dispuesto en el apartado P del anexo I.

f) Habilitación empresarial o profesional:

Deberá acreditar las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.

g) Registro de Empresas Acreditadas (REA):

Conforme a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, y Norma Autonómica de ejecución, en concreto Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de 27 de junio de 2008 (DOCV 5802, de 9 de Julio; y corrección de errores DOCV 5810, de 21 de julio), todas las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos de una obra de construcción están obligadas a estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas, desde el día 26 de agosto de 2008, por lo que las personas o empresas licitadoras deberán aportar la documentación justificativa de dicho extremo.

h) Declaración Responsable (Modelo A-1):

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y será comprensiva de lo siguiente:

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

- No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el art. 71 de la LCSP.

- No vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y responsabilidad ante las autoridades españolas.

- Vigencia de los poderes aportados.

- Vigencia de los datos relativos a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (si se encontrase inscrito en el citado Registro).

i) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

Deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (mediante la presentación de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato) conforme al artículo 76.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación. Anexo I. apartado P.2.

Asimismo, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas o empresas licitadoras, se podrá recabar de éstas las aclaraciones que se estimen oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP.

Las personas o empresas licitadoras podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

En todo caso, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Aportada la documentación requerida en el plazo señalado, en caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

relación con el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta, constituirá y acreditará en PCCSA, en el plazo de diez días hábiles una garantía definitiva según lo que determine el apartado K del Anexo I.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 108 y 109 de la LCSP.

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en PCCSA.

En el supuesto que identificada una proposición como anormalmente baja y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, se le adjudicase el contrato, se exigirá que preste una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado por la persona o empresa licitadora que presentó la mejor oferta. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante Acuerdo del Consejo de Administración mediante resolución motivada de conformidad con lo señalado en el Artículo 159.4 LCSP. En un plazo no superior a 5 días, a contar desde la presentación de la garantía definitiva y el resto de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a las personas o empresas licitadoras a través de la dirección de correo electrónico habilitada, y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

20. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa seleccionada, que no los adquirirá, respecto a PCCSA, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el Consejo de Administración de PCCSA, por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a las personas o empresas licitadoras indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización.

El contrato tendrá la consideración de contrato privado (Artículo 26 LCSP), pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite la contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar a PCCSA una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase persona o empresa adjudicataria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes (Artículo 153.3 LCSP) a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por las personas o empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente pliego.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento, de conformidad con lo indicado en el art. 154 de la LCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. OBLIGACIONES GENERALES, DE CARÁCTER SOCIAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

22.1.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

22.1.1.- OBLIGACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El personal que la adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

2.- La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

3.- La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada tanto por los pliegos como por el objeto del contrato.

4.- En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona o empresa adjudicataria queda expresamente obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a PCCSA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como aquellas normas que se dicten por el Ayuntamiento de València y la Generalitat Valenciana.

22.1.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE USO Y ENSEÑANZA DEL VALENCIÀ Y DEL REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE USO Y NORMALIZACIÓN DEL VALENCIÀ EN EL MUNICIPIO DE VALÈNCIA.

En todas las comunicaciones entre la persona o empresa adjudicataria y el

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

Ayuntamiento, así como en el resto de documentación que se tramite durante la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre de uso y enseñanza del valencià y en el Reglamento municipal sobre uso y normalización del valencià en el municipio de València (BOP nº 113, de 14 de mayo de 2005).

22.1.3.- USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE.

En todos aquellos escritos, documentos y/o comunicaciones que se generen en el normal desarrollo del objeto del contrato, se hará un estricto uso no sexista del lenguaje, al objeto de contribuir a la eliminación y prevención de situaciones de discriminación, de conformidad con el Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje, aprobado por Acuerdo Pleno de 25 de noviembre de 2011.

22.1.4.- NO UTILIZACIÓN DE PUBLICIDAD ILÍCITA.

En el desarrollo del objeto del contrato la empresa adjudicataria no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

22.1.5- IMAGEN CORPORATIVA.

Todas las reproducciones de los elementos que componen la imagen corporativa o que puedan relacionarse con la marca o identidad gráfica de PCCSA, en cualquiera que sea su apoyo o material de reproducción que se encuentre dentro del contemplado en los pliegos, tendrá que estar supervisado por la propia sociedad.

22.2.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

22.2.1.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA LEGAL DE TRABAJADORAS/ES DISCAPACITADAS/OS.

La empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar certificado de empresa en

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

que conste tanto el número global de trabajadoras/es de plantilla como el número particular de personas con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

22.2.2.- PLANES Y POLÍTICA DE IGUALDAD.

En los contratos cuyo plazo de duración sea superior a un mes, la empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su formalización, deberá aportar texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad aplicable en la empresa, o las Políticas de igualdad de la empresa en materia de acceso al empleo, promoción profesional, permisos y beneficios de protección a la maternidad, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, formación para la igualdad, incorporación de medidas de gestión de la diversidad, así como de protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.

22.3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON EL CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 211.1. f) DE LA LCSP.

22.3.1- CONDICIONES DE CAPACIDAD DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato la persona o empresa adjudicataria no podrá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Ser condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

Así como, ser condenadas por delitos por vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.

2.- Ser sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

22.3.2.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Si el contrato tuviese una duración superior a un mes, la persona o empresa adjudicataria deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la aportación a PCCSA, del certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

22.3.3.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES.

Serán condiciones especiales de ejecución del presente contrato, las señaladas en el apartado T del anexo I del presente pliego.

23. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

23.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA.

De conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas en todo caso por el/la directora/a Facultativo/a conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

El Director/a de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director/a de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

Será misión de la dirección facultativa y, en su caso, de la persona responsable del contrato, la comprobación de la realización de las obras del contrato según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe.

La contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras del contrato, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las citadas obras para su previo reconocimiento.

Cuando la contratista, o personas dependientes de la misma, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante la ejecución de cada obra se realizarán los replanteos parciales que la

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

dirección de ella dependientes estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta de la contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

La dirección facultativa de cada obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. Podrá también ordenar, de conformidad con el art. 145 RGLCAP, la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos en cada caso.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. La contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución de las obras se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución de las obras, la persona o empresa adjudicataria asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

23.2. PROGRAMA DE TRABAJO.

De acuerdo con lo establecido en el apartado Z del Anexo I del PCAP, y en el plazo que, señalado en el citado apartado, de 15 días, la contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo, y a someter el programa de trabajo a la aprobación de PCCSA, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el art. 144 del RGLCAP.

PCCSA resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

23.3. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS.

La contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud que forma parte del proyecto de la obra, en función de

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá presentarse en el lugar y dentro del plazo de 7 días desde la formalización del contrato, al objeto de su aprobación antes del inicio de la obra.

23.4. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS Y COMIENZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El Acta de Comprobación del Replanteo de las obras se levantará en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, siendo necesario que se encuentre aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras.

Del resultado de la comprobación del replanteo se extenderá acta que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte de la contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que la contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado la contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a PCCSA, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente a la contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando la contratista formulase

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

La persona o empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento del plazo total fijado o el que, en su caso, resulte de su oferta, que comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo o autorización de inicio de las obras, en su caso.

23.5. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

La contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Asimismo, cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección facultativa acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la contratista.

También deberá mantener la circulación rodada y peatonal en condiciones suficientes de seguridad, siendo responsable de cualquier incidente que pueda producirse por circunstancias inapropiadas del estado del firme y de la acera, así como de una insuficiente señalización, iluminación o balizamiento de la obra.

La contratista mantendrá en todo momento y en condiciones normales de seguridad vial, los accesos a la propiedad, tanto de vehículos como de peatones, garantizando, en todo caso, la accesibilidad de vehículos de emergencia.

23.6. DESARROLLO DE LAS OBRAS.

Durante el desarrollo de las obras, la adjudicataria atenderá sus obligaciones contractuales generales y cuantas órdenes le sean dadas por la Dirección de las Obras para el buen fin de las mismas, incluso aportar Planos de Replanteo detallado de obras y/o instalaciones, propuestas previas de materiales y equipos, Libro de Control de Calidad, métodos y pruebas de ensayos de calidad, regulación y recepción, medidas reglamentarias, etc., previamente a su ejecución, para la conformidad de la Dirección de Obra, entre otras. Asimismo, podrá ser requerida por la Dirección de Obra para la elaboración de la documentación técnica, así como suscribir y obtener las legalizaciones preceptivas reglamentarias.

La jefatura de obra emitirá un Acta de Visita de Obra, con los acuerdos estipulados en

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

cada visita o reunión con la Dirección Facultativa, la cual deberá ser conformada y firmada visada por la Dirección antes de la visita siguiente.

23.7. ACTUACIÓN DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA EN LO REFERENTE A MODIFICACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS Y OTROS SERVICIOS.

La adjudicataria estará obligada a ejecutar las modificaciones de líneas eléctricas de alta o baja tensión y otros elementos propios de dicho servicio, que sean necesarias para la ejecución o explotación de la obra, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del Director/a de las obras, y / o responsable del contrato.

Con este objeto, realizará cuantas gestiones, trámites, pagos de derechos, etc. sean necesarios en organismos oficiales y empresas titulares de las mismas.

Asimismo, abonará las indemnizaciones a particulares a que haya lugar por situar postes, líneas u otros elementos relacionados fuera de la zona afectada. Los planos definitivos de la modificación de líneas, en su caso, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

La contratista llevará a efecto la ejecución de las modificaciones, por medio de una empresa especializada que deberá ser aceptada por la Dirección de las obras y por la empresa suministradora.

De igual modo se procederá con los demás servicios afectados.

23.8. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales que se puedan causar a terceros o a su propio personal, durante la ejecución de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PCCSA, y existiera reclamación de tercero se sustanciará por la legislación civil, aplicable al caso. En todo caso se dará audiencia a la contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, a PCCSA para que ésta, oída la contratista, se pronuncie a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

La contratista de las obras deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza de las obras y a los riesgos previsibles que se puedan derivar de las mismas y exhibirlo ante PCCSA cuando sea requerido a ello.

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

24. FORMA DE PAGO.

La contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada en el registro de la sociedad.

A la factura deberá acompañarse el certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, salvo que se hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento de València a tal efecto, así como el justificante de pago de los salarios y la retención del IRPF procedente a los trabajadores/as.

De conformidad con el art. 240 de la LCSP y a los efectos del pago, PCCSA expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, la certificación que comprenda la obra ejecutada.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen a la contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

25. INTERESES DE DEMORA.

PCCSA tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 199 del mencionado texto legal.

26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, en lo que no se opongan a lo contemplado en el Anexo I, en cuyo caso prevalecerá este último:

a) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Se impondrán a la contratista penalidades cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a.1 Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la contratista.

a.2 Por la utilización de medios personales o materiales diferentes a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, de los ofertados.

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

a.3 Por la inobservancia de las instrucciones dadas por PCCSA, relativas a la correcta ejecución de la obra.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) POR DEMORA:

Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato

c) POR INCUMPLIR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se impondrán a la contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables a la contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, no tipificados expresamente en el Anexo I.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave

o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) POR NO ACREDITAR MENSUALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN MES:

Se considerará incumplimiento muy grave la no presentación mensualmente por la

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

adjudicataria del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

e) POR NO APORTAR EL CERTIFICADO DE LA EMPRESA RELATIVO AL NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD:

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad, en su caso, a que se refiere la cláusula 22.2.1 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

f) POR NO APORTAR EL TEXTO O TEXTOS ÍNTEGROS EN LOS QUE CONSTE EL PLAN DE IGUALDAD O LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE LA EMPRESA, EN LOS CONTRATOS DE DURACIÓN SUPERIOR A UN MES:

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del texto o textos íntegros en los que conste el Plan de Igualdad o las Políticas de igualdad de la empresa, a que se refiere la cláusula 22.2.2 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del presupuesto del contrato. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

g) ASIMISMO, EN LO RELATIVO A LAS PENALIDADES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL APARTADO U DEL ANEXO I:

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

V MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 y artículo 242 de la LCSP. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni afectar a la naturaleza global del contrato inicial. Igualmente, las modificaciones no podrán tener carácter sustancial, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, así como en el artículo 102 del RGLCAP.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia a la contratista por un plazo de hasta 10 días naturales, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la contratista el acuerdo de modificación.

28. SUSPENSIÓN.

PCCSA, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

29. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

29.1.- SUBCONTRATACIÓN.

La contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a lo dispuesto en el apartado R del Anexo I. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

De conformidad con el citado art. 215 de la LCSP, las personas o empresas licitadoras

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

deberán indicar en el correspondiente apartado de la declaración responsable para resultar persona o empresa adjudicataria (Modelo L-1) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona o empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El incumplimiento por parte de la persona o empresa adjudicataria de los requisitos relativos a la subcontratación previstos en la LCSP tendrá, entre otras previstas en la propia LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se hubiere calificado como obligación esencial en el Anexo I.

Conforme al art. 217 LCSP, PCCSA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista ha de hacer a las personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

A dichos efectos, la persona o empresa adjudicataria del contrato remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago, acompañando copia del subcontrato suscrito.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de PCCSA justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación subcontratada dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que les sea de aplicación.

Las obligaciones relativas al cumplimiento de los pagos que las adjudicatarias han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores, así como las relativas a la información que, en su caso, deben facilitar a PCCSA conforme al art. 217.1 LCSP, tienen la consideración de condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento,

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá conllevar la imposición de una penalidad del 5% del importe del subcontrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, pudiendo determinar incluso la resolución del contrato con incautación de la garantía, si así se hubiere previsto expresamente en el apartado V del Anexo I del presente pliego.

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PCCSA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

29.2.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Al margen de los supuestos de sucesión de la contratista del artículo 98 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente, no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato. La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponda a la cedente.

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.

30.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la persona o empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de PCCSA.

30.2. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma. La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el/la funcionario/a técnico/a designado/a por PCCSA y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado la contratista para dicho acto.

La contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el/la representante de PCCSA le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables a la contratista.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por la contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo la contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento, en su caso, de las condiciones de ejecución.

Recibidas las obras se procederá a la comprobación de las mismas para verificar el porcentaje de obra ejecutada con respecto a la totalidad del proyecto a los efectos de aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y su abono a cuenta de la liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en la Ley.

31. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía del presente contrato será el establecido en el apartado Y del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, 1 año (Artículo 243 LCSP) y comenzará a partir de la fecha de recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen su objeto.

Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo de la contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará la contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de PCCSA, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa de la contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de la existencia de vicios ocultos una vez expirado el plazo de garantía.

32. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas y con los efectos previstos en el artículo 211 y 245 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en sus artículos 213 y 246.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de dicho texto legal, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, en el supuesto de resolución por causa imputable a la contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.

Además de las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y de aquellas otras que se contemplen en la normativa vigente, serán causa de resolución las que a continuación se indican:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con PCCSA.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PCCSA.
- El incumplimiento de la obligación de la contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación,

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

blanqueo de capitales delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

- Haber sido sancionada la adjudicataria con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería; por infracción muy grave en materia medioambiental; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- El incumplimiento reiterado de la no presentación mensual por la contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Las previstas en su caso en el apartado V del Anexo I.

33. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por la persona o empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros (por tratarse de un contrato de obras), o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, se estará a lo dispuesto en el art. 244 de la LCSP.

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

34. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

A) Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

  Información Tributaria

  La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los/las contribuyentes se encuentra en el portal web indicado.

  www.aeat.es

  Tel: 901 335 533 / 915 548 770

  Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Conselleria d´Hisenda i Model Econòmic

  Carrer de Gregori Gea, 14, 46009 València.

  www.hisenda.gva.es

  Tel: 963 86 60 00

- Ajuntament de València

  Pl. de l'Ajuntament, 1, 46002 València

  www.valencia.es

  Tel: 96 3525478

B) En materia de medio ambiente, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrá obtener información en:

- Ministerio de Transición Energética y Medio Ambiente

- Oficina de Información Ambiental

  Plaza de San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid

  Tel.: 91 597 65 77/78

  Fax.: 91 597 59 81

  informacionma@miteco.es

  Web: https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion/informacion-y-atencion-al-ciudadano/informacion.aspx

- Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica

  Carrer de la Democràcia, 77.

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

Ciutat Adva. 9 d'Octubre -Edifici B0, 46018 València.

www.agroambiente.gva.es

Tel: 012

- Ajuntament de València

  Àrea de Medi Ambient i Canvi Climàtic

  Carrer Amadeo de Saboya, 11, 46010 València

  www.valencia.es

  Tel: 96 208 52 52- 96 208 52 53

C) Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

  Paseo de la Castellana, 63, 28046 Madrid

  www.portalmites.gob.es

  Tel: 913 63 00 00

- Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

  Carrer de Castañ Tobeñas, 77, 46018 València

  www.indi.gva.es

  Tel: 963 86 60 00

- Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT)

  Calle Valencia, 32, 46100 Burjasot, Valencia.

  www.invassat.gva.es

  Tel: 900 353 066

D) Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

  DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad C/ Alcalá nº 37 E, 28014 Madrid www.msssi.gob.es

  Tel: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es

Servicios Centrales: Calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid

Tel: 915 859 888 / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servici Valencià d´Ocupació i Formació (SERVEF)

  Avenida de Navarro Reverter, 2, 46004 Valencia

  www.servef.gva.es

  Tel: 961 97 13 00

E) Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

  Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

  C/ Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid.

  www.msssi.gob.es

  Tel: 914 528 500

- Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives

  Plaça de Nules, 2, 46003 València

  www.inclusio.gva.es

  Tel: 963 86 60 00

- Ajuntament de València

  Área de Participación, Derechos e Innovación Democrática

  Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas

  Sección Mujeres e Igualdad

  Carrer Amadeo de Saboya, 11, 46010 València

  www.valencia.es/mujer

  Tel: 96 208 26 39

En el modelo de oferta que figura como Anexo II al presente pliego, las personas o empresas licitadoras harán manifestación expresa relativa a que las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, se han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas.

C/ Reina, 105 · 46011 Valencia | Tel. 96 356 75 79 | Fax 96 356 75 80 | info@plancabanyal.es | www.plancabanyal.es